

Dependencia: Unidad De Transparencia
Expediente: 1427/2024
Asunto: Prevención

**SOLICITANTE
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, 80, 82 punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en consideración de lo vertido dentro de la solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 30 Treinta del mes de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, identificada con número de folio **140287324001427** y a la cual se le asignó el número de expediente interno **1427/2024**; esta Unidad de Transparencia advierte la necesidad de **PREVENIRLE** para que reconfigure el planteamiento inicial en su solicitud, toda vez que del análisis a la misma, se desprende que lo referido en su escrito pretende generar una respuesta específica a cuestionamientos directos, lo cual encuadra en el supuesto de un derecho de petición, que no se tramita ante esta vía, ni por ésta Unidad de Transparencia, lo anterior conforme al criterio 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dado que no existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender solicitudes de acceso a la información, situación que imposibilita a esta Unidad de Transparencia realizar los requerimientos necesarios y gestiones adecuadas para proporcionar la oportuna atención y debido acceso a la información pública por lo que, dichos cuestionamientos no resultan suficientes para configurar la presunción de existencia de la información pública dentro del acervo documental físico y electrónico de este Ayuntamiento.

Sirve de soporte a lo anteriormente señalado, el hecho de que la naturaleza y funciones de esta Unidad de Transparencia, no son aquellas en las que se faculte como la instancia mediante la que puedan iniciar, realizarse o requerir trámites y/o servicios, siendo el caso que acontece al referir: ***“Pregunta de como realizar demanda contra ayuntamiento y vecino contra contaminación auditiva ¿Cómo puedo realizar una demanda contra un ayuntamiento que no hace nada contra contaminación auditiva(ruido de gallos aproximado 100 animales)? ¿Se puede sancionar a un ayuntamiento por no hacer nada contra la contaminación auditiva (ruido de gallos aproximado 100 animales)? ¿Qué tipo de demanda seria con el ayuntamiento por contaminación auditiva (ruido de gallos aproximado 100 animales)? Puedo demandar a un vecino contra contaminación auditiva (ruido de gallos aproximado 100 animales)? ¿Se puede sancionar a un vecino por contaminación auditiva (ruido de gallos aproximado 100 animales) ¿Qué tipo de demanda seria contra el vecino por contaminación auditiva (ruido gallos aproximado 100 animales)? ¿Qué instituciones me podrían ayudar a entablar una demanda contra contaminación auditiva (ruido aproximado 100 animales) ¿Qué documentación se ocuparía para poner una denuncia contra contaminación auditiva (ruido de gallos)? ¿Cuánto tiempo dura una demanda contra contaminación auditiva (ruido de gallos) ¿Es legal tener 100 gallos en casa habitación excediéndose los decibeles permitidos?”***

En razón de lo anterior se le previene al solicitante para que, dentro del término de **2 dos días hábiles**, subsane su solicitud y precise los posibles medios en los que pudiera localizarse la información pública de la que desea allegarse.

Por lo tanto, se le apercibe que de no modificar/subsanar su escrito dentro del término concedido, se tendrá por no interpuesta su solicitud, en los términos del artículo 82.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 19 de su Reglamento.

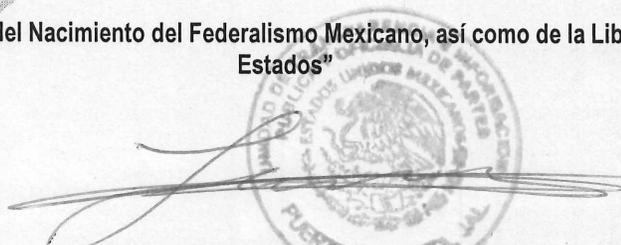
Notifíquese al peticionario para efectos del inicio del cómputo del término que prevé el artículo 82 numeral 2, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.

Así lo acordó y firma el titular de esta Unidad De Transparencia

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de septiembre del 2024

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”



DR. LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR
Titular de la Unidad de Transparencia